



DISCURSO DEL FISCAL BRITÁNICO HARTLEY SHAWCROSS DURANTE LA APERTURA DEL JUICIO CONTRA LOS DOCTORES (EXPERIMENTOS MÉDICOS Y EUTANASIA)

El gran peso de la evidencia que tenemos ante nosotros es en el sentido de que ciertos tipos de experimentos médicos en seres humanos, cuando se mantienen dentro razonablemente bien definidos los límites, se ajustan a la ética de la profesión médica en general. Los protagonistas de la práctica de la experimentación con seres humanos justifican sus puntos de vista sobre la base de que estos experimentos producen resultados para el bien de la sociedad que no obtenibles por otros métodos o medios de estudio. Todos están de acuerdo, sin embargo, que ciertos principios básicos deben ser observados a fin de satisfacer morales, los conceptos éticos y jurídicos:

1. El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial.

Esto significa que la persona implicada debe tener capacidad legal para dar su consentimiento, debe ser situado de tal manera como para poder ejercer su libertad de elección, sin la intervención de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, presión, más alcance, o de otro tipo forma ulterior de coacción o coerción, y debe tener suficiente conocimiento y comprensión de los elementos de la materia que participan como para que pueda hacer una comprensión y la decisión correcta. Este último elemento requiere que antes de aceptar una decisión afirmativa por parte del sujeto de experimentación no debe ponerse en conocimiento de él la naturaleza, duración y propósito del experimento, el método y los medios por los que se llevará a cabo, todos los inconvenientes y riesgos que razonablemente cabe esperar, y los efectos sobre su salud o persona que pueden posiblemente derivarse de su participación en el experimento.

El deber y la responsabilidad para determinar la calidad del consentimiento recae sobre todo individuo que inicia, dirige o participa en el experimento. Es un deber personal y una responsabilidad que no pueden delegarse a otro impunemente.

2. El experimento debe ser tal que produzca resultados provechosos para el bien de la sociedad, no por otros métodos o medios de estudio, y no aleatoria o innecesaria en la naturaleza.

3. El experimento debe ser diseñado y basado en los resultados de la experimentación animal y el conocimiento de la historia natural de la enfermedad u otro problema en estudio que los resultados esperados justifiquen la realización del experimento.

4. El experimento debe ser de tal forma que se evite todo sufrimiento físico y mental innecesario y lesiones.

5. Ningún experimento debe llevarse a cabo cuando exista una razón a priori para creer que la muerte o lesiones incapacitantes se produzcan, a excepción, quizás, en aquellos experimentos en que los médicos experimentales sirven también como sujetos.

6. El grado de riesgo que deben tomarse nunca deberá exceder el determinado por la importancia humanitaria del problema a ser resuelto por el experimento.

7. La preparación apropiada debe hacerse y las instalaciones adecuadas, a proteger al sujeto experimental contra, incluso remotas, de lesión, incapacidad o muerte.

8. El experimento debe ser realizado sólo por personas científicamente calificadas. El más alto grado de pericia y cuidado debe ser requerida a través de todas las etapas de la experiencia de aquellos que realizan o están implicados en el experimento.

9. En el curso del experimento, el sujeto humano debe tener la libertad para llevar la experiencia a su fin si se ha alcanzado el estado físico o mental en la continuación del experimento le parece imposible.

10. En el curso del experimento, el científico responsable debe estar preparado para finalizar el experimento en cualquier momento, si tiene causa probable para creer, en el ejercicio de la buena fe, capacidad y ecuanimidad que se le exigen que una continuación de la experimento es probable que resulte en lesiones, discapacidad, o la muerte del sujeto experimental.

De los diez principios que han sido enumerados nuestra preocupación judicial, por supuesto, con los requisitos que son meramente de carácter jurídico - o que, al menos, son tan claramente relacionados con los asuntos legales que nos ayuden en la determinación de la culpabilidad y el castigo. Para ir más allá de ese punto nos llevaría a un campo que estaría más allá de nuestro ámbito de competencia. Sin embargo, el punto no necesita ser trabajado. Encontramos la evidencia de que en los experimentos médicos que se ha demostrado, estos diez principios son mucho más frecuentes de honor en su violación que en su observancia. Muchos de los presos del campo de concentración que fueron víctimas de estas atrocidades eran ciudadanos de países distintos el Reich alemán. Ellos no eran ciudadanos alemanes, incluidos los judíos y "personas asociales", a los prisioneros de guerra y civiles, que habían sido encarcelados y obligados a someterse a esas torturas y barbaridades sin siquiera una apariencia de juicio. En todos los casos individuales que aparecen en el registro, los sujetos fueron utilizados, que no dio su consentimiento para los experimentos y, de hecho, como a algunos de los experimentos, no es ni siquiera alegado por los demandados de que los temas ocuparon la posición de los voluntarios. En ningún caso fue objeto de experimentación a la libertad de su propia y libre elección de retirarse de cualquier experimento. En muchos casos los experimentos fueron realizados por personas no calificadas, se llevaron a cabo al azar, sin ninguna razón científica adecuada, y bajo repugnante condiciones físicas. Todos los experimentos se llevaron a cabo con sufrimientos innecesarios y daños, pero muy poco y, en su caso, las precauciones se tomaron para proteger o salvaguardar los sujetos humanos de las posibilidades de lesiones, invalidez o muerte. En cada uno de los experimentos, los sujetos experimentaron dolor extremo o tortura, y en la mayoría de ellos han sufrido una lesión permanente, la mutilación o la muerte, ya sea como resultado directo de los experimentos, o por falta de adecuada atención de seguimiento.

Obviamente, todos estos experimentos de brutalidades, torturas, lesiones discapacitantes y la muerte se realizaron en total desprecio de las convenciones internacionales, las leyes y costumbres de la guerra, los principios generales del derecho penal, derivados de las leyes penales de todas las naciones civilizadas, y Control Ley 10 del Consejo. Manifiestamente experimentos con seres humanos en esas condiciones son contrarias a "los principios del derecho de gentes tal como resultan de los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes de la humanidad, y de los dictados de la conciencia pública".

Si alguno de los acusados en el banquillo son culpables de estas atrocidades es, por supuesto, otra pregunta.

Bajo el sistema anglosajón de la jurisprudencia de todos los acusados en una causa penal se presume que es inocente de un delito presentado hasta el enjuiciamiento, la prueba competente, creíble, ha demostrado su culpabilidad, con exclusión de toda duda razonable. Y esta presunción se atiene con la demandada, a través de cada etapa de su proceso hasta tal grado de la prueba se ha aportado. Una "duda razonable", como su nombre indica es un conformes a la razón - una duda que un hombre razonable se entretienen. Dicho de otra manera, es ese estado de un caso que, después de una comparación total y completa y el examen de todas las pruebas, dejaría un imparcial, sin prejuicios, una persona reflexiva, con la responsabilidad de la decisión, en el estado de la mente que podía no decir que sentía una absoluta convicción de que asciende a una certeza moral de la verdad de la acusación.

Si alguno de los acusados se encuentran culpable en virtud de dos o tres cargos de la acusación debe ser porque la evidencia ha demostrado más allá de una duda razonable que el acusado tal, independientemente de la nacionalidad o la condición en que actuó, participó como actor principal en, accesorio, ordenado, incitado, tomó parte en el consentimiento, o estaba relacionado con los planes o las empresas que implique la comisión de al menos algunos de los experimentos médicos y de otras atrocidades que constituyen el objeto de estos aspectos. Bajo ninguna otra circunstancia puede ser declarado culpable.

Antes de examinar las pruebas a las que debemos mirar a fin de determinar la culpabilidad individual, una breve exposición sobre algunos de los organismos oficiales del Gobierno alemán y del partido nazi que se hace referencia en esta sentencia, parece conveniente.